



Resolución de Consejo Universitario N° 227-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1896, de fecha 23 de abril de 2025; el Oficio N° 161-2025-UNAMAD-R-VRA, de fecha 23 de abril de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU, de fecha 17 de febrero de 2023, se aprueba, el Reglamento Académico de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0, donde en el Artículo 31¹ y Artículo 33², se detalla aspectos de la reserva de matrícula por estudiantes de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 033-2025-UNAMAD-CFED, de fecha 03 de abril de 2025, que resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la anulación de ingreso de la estudiante PAUCAR MURIEL RUTH NOEMI con código universitario N° 19130025, a la Escuela Profesional de Educación: Especialidad Primaria e Informática de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Que, con Oficio N° 283-2025-UNAMAD-R/DFE, de fecha 22 de abril de 2025, la Decana de la Facultad de Educación eleva la Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 033-2025-UNAMAD-CFED, con la finalidad que sea elevada a Consejo universitario para su ratificación;

Que con Oficio N° 0161-2025-UNAMAD-R-VRA, recepcionado en fecha 23 de abril de 2025, el Vicerrector Académico remite al Rector (e), la solicitud de la Decana de la Facultad de Educación respecto a la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 033-2025-UNAMAD-CFED por el Consejo Universitario;

¹ Art. 31 del Reglamento Académico de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, versión 3; señala: que el estudiante regular que no pueda continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada podrá solicitar su reserva de matrícula en su Escuela Profesional en las fechas establecidas en el calendario académico, pagando los montos establecidos en el TUPA (...);

² Art. 33 del Reglamento Académico de la Universidad Amazónica de Madre de Dios, versión 3; señala: "Toda reserva de matrícula, debe ser aprobada mediante acto resolutorio por el Consejo de Facultad y remitido al Vicerrector Académico para ser ratificado por el Consejo Universitario".





Resolución de Consejo Universitario N° 227-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, emitió el siguiente Acuerdo; POR UNANIMIDAD: RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 033-2025-UNAMAD-CFED, de fecha 03 de abril de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 033-2025-UNAMAD-CFED, de fecha 03 de abril de 2025, que resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la anulación de ingreso de la estudiante PAUCAR MURIEL RUTH NOEMI con código universitario N° 19130025, a la Escuela Profesional de Educación: Especialidad Primaria e Informática de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección de Asuntos Académicos, realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRI
OCL
OAJ
DAA
DFED
EP. ED.
DIGA

